POLITÉCNICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

El propósito de este Convenio es ampliar las relaciones entre la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), representada por su Director D. Jesús Vázquez Minguela y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile (U. de Chile), representada por su Decano Dr. L. Antonio Lizana Malinconi y lograr contribuciones significativas gracias al desarrollo de actividades docentes y de investigación en las áreas de las Ciencias Agropecuarias y Alimentos. Las entidades antes individualizadas acuerdan suscribir el presente programa de intercambio bajo los siguientes términos:

Articulo 1: Año Académico

a) El año académico en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, consiste de dos (2) semestres, desde septiembre a febrero, y desde febrero a julio.

b) El año académico en la Universidad de Chile, consiste de dos (2) semestres, desde Marzo a Julio y desde Julio a Diciembre.

c) La duración del intercambio será de un semestre académico. Sin embargo, intercambios de un año académico serán permitidos, con la aprobación de ambas partes.

Articulo 2: Número de Participantes

a) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile intercambiarán como máximo dos (2) estudiantes anualmente, mientras dure este Convenio, a menos que el número de participantes varíe por acuerdo mutuo.
b) Ambas instituciones se comprometen a revisar el resultado del programa cada año, y de producirse desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio, este se ajustará durante el periodo del convenio, con el fin de mantener un balance razonable de intercambio.

4 ABR 2011
D-410

POLITÉCNICA

Articulo 3: Selección de los Participantes y Admisión

a) La institución de origen seleccionará a los postulantes de su universidad para el intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de decidir sobre la admisión final de cada estudiante seleccionado para el intercambio.
b) El estudiante de intercambio deberá cumplir con todos los requisitos de admisión, incluyendo requisitos de conocimiento del idioma, de la universidad de destino.
c) El estudiante de intercambio tendrá derecho a usar las instalaciones en la universidad de destino, del mismo modo que los propios estudiantes de la institución de destino.
d) Los estudiantes que participen de este programa, continuarán como candidatos al grado o título de su universidad de origen. La transferencia de créditos del trabajo realizado, estará sujeta a la discreción de la universidad de origen.
e) El estudiante de intercambio tendrá los mismos derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas reglas y reglamentos de los estudiantes de la universidad de destino.
f) Cada institución se reserva el derecho de requerir que los candidatos completen los documentos de admisión regulares y que entreguen los resultados de cualquier examen de admisión solicitado. Se deberá entregar información detallada sobre los cursos que el participante ha completado en su universidad de origen.
g) El programa de intercambio está enmarcado a todas las disciplinas dictadas por académicos de la Facultad de destino. Cualquier excepción será discutida caso por caso.

Articulo 4: Aspectos Financieros

a) Todos los estudiantes de intercambio pagarán sus aranceles y otros costos obligatorios, en su universidad de origen, quedando exentos de este pago en la institución de destino.
b) Los costos de viaje (visado, permiso de residencia entre otros), seguro médico, alojamiento, alimentación, libros y materiales de estudio, serán de responsabilidad de cada participante individual. Ninguna de las partes se hará responsable de tales cargos.
c) Los estudiantes de intercambio que entran a la Universidad de Chile deberán contratar un seguro médico y dental completo antes de partir de su país.
d) En caso de ser solicitado, los estudiantes seleccionados deberán demostrar ante la Universidad de destino que cuentan con los fondos suficientes para su viaje de regreso, y para los costos adicionales de alojamientos mientras dure su permanencia en la Universidad de destino, independiente de cualquier otro costo especificado en este Acuerdo.
e) Cualquier arancel fortuito por servicios más allá de los especificados en este Acuerdo, deberán ser cubiertos por el estudiante de intercambio. Estos aranceles no podrán ser superiores a aquellos normalmente pagados por los estudiantes en la Universidad de destino.

4 ABR 2011

POLITÉCNICA

Artículo 5: Responsabilidades

a) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile acuerdan lo siguiente:

- Aceptar el número de estudiantes de intercambio acordado, matricularlos como estudiantes de tiempo completo, por uno o dos semestres, de acuerdo a lo especificado en este Acuerdo. Estudiantes de intercambio podrán registrar hasta el equivalente a 30 ECTS por semestre en la UPM y hasta cuatro (4) cursos en la U. de Chile (Fac. de Cs. Agronómicas) de los planes de estudio vigentes, por semestre.
- Aceptar como equivalente el arancel de cada institución, duración del año académico, métodos de enseñanza, exámenes y otras materias de esta naturaleza.

b) Al término del período de intercambio entre la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile acuerdan emitir un certificado oficial con los resultados obtenidos por el estudiante de intercambio. Sin embargo, cuando una aprobación oficial sea requerida por el estudiante antes de la emisión de este certificado final, la institución de destino podrá emitirlo.

c) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile acuerdan ayudar a cada estudiante de intercambio en lo siguiente:

i. Proveer material informativo antes de su viaje y orientación después de su llegada;
ii. Entregar a cada estudiante de intercambio los documentos necesarios para la obtención de su visa;
iii. Dar información sobre lugares apropiados de alojamiento;
iv. Establecer y mantener una unidad institucional que supervise el programa de intercambio y establezca las reglar y políticas relacionadas con el programa;
v. Designar un contacto administrativo que maneje la correspondencia relativa al programa, entregando al estudiante servicios de apoyo y de asesoría.

4 ABR 2011

POLITÉCNICA

Articulo 6: Extensión del Convenio

a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un período de tres (3) años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.
b) En situaciones no cubiertas por el presente Convenio o en problemas que surjan durante el curso del Programa de Intercambio, las partes acuerdan no actuar en forma unilateral, sino en consulta y negociación para alcanzar decisiones aceptables de mutuo acuerdo.
c) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia, y sólo con el acuerdo de ambas partes. Cualquier modificación a los términos del acuerdo será agregado en calidad de Anexo al Convenio.
d) Cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios en la otra institución, podrá completar sus cursos por especial acuerdo entre las dos instituciones.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

UNIVERSIDAD DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

Sr. D. Jesús Vázquez Minguela.
Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid
Fecha de de 2011.

Sr. D. Antonio Lizana Malinconi.
Decano Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile
Fecha de de 2011.

VºBº ASESOR JURÍDICO

D-410
4 ABR 2011